



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/46/641  
5 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 75 del programa

### CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

#### Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Ehab FAWZY (Egipto)

#### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestiones relativas a la información" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 45/76 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1990.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones séptima a 10a. y 29a., celebradas del 23 al 25 de octubre y el 27 de noviembre de 1991 (véanse A/SPC/46/SR.7 a 10 y 29).
4. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Comité de Información 1/;
  - b) Informe del Secretario General (A/46/449).

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/46/21).

5. En su segunda sesión, celebrada el 7 de octubre, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara las cuestiones relativas a la información bajo la presidencia de uno de los Vicepresidentes de la Comisión.

6. En su séptima sesión, celebrada el 23 de octubre, la Comisión escuchó las declaraciones introductorias de la Secretaria General Adjunta de Información Pública de la Secretaría y del Presidente del Comité de Información. También formuló una declaración el Director de la Oficina de Enlac. de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (véase A/SPC/46/SR.7).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6

7. En la octava sesión, celebrada el 24 de octubre, el Presidente de la Comisión Política Especial señaló a la atención de la Comisión dos proyectos de resolución presentados por el Presidente del Comité de Información, que se habían distribuido el 23 de octubre de 1991 con las firmas A/SPC/46/L.5 y L.6.

8. En la novena sesión, celebrada el 25 de octubre, el Presidente de la Comisión Política Especial señaló a la atención de la Comisión el documento A/SPC/46/L.7, en que figuraba la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6.

9. En la 10a. sesión, celebrada el 25 de octubre, el Presidente del Comité de Información formuló una declaración en la cual pidió oficialmente que se aplazara la aprobación de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6. La solicitud se basaba en la decisión unánime adoptada por los miembros del Comité de Información de mantener el consenso a que se había llegado en el último período de sesiones de ese Comité. El Presidente señaló también que, a juicio de los miembros de la Mesa del Comité de Información y de los portavoces de los grupos regionales y de China, la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 presentada en el documento A/SPC/46/L.7 no reflejaba el entendimiento a que se había llegado en el último período de sesiones del Comité de Información en el sentido de que el párrafo 1 del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 no entrañaba consecuencias financieras adicionales.

10. En respuesta a la solicitud del Presidente del Comité de Información, la Comisión Política Especial decidió aplazar para una fecha posterior la adopción de una decisión sobre los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6.

11. En la 29a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el Presidente en ejercicio del Comité de Información presentó los dos proyectos de resolución que figuraban en los documentos A/SPC/46/L.5 y L.6. En nombre de la Mesa del Comité de Información y de los portavoces de los grupos regionales y de China, el Presidente en ejercicio propuso que la Comisión Política Especial apoyara la propuesta de que la Quinta Comisión considerara la reasignación de algunos

elementos del presupuesto del Departamento de Información Pública para hacer frente a los gastos indicados en la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas (A/SPC/46/L.7), como había señalado en su declaración, y que esa declaración se reflejara plenamente, junto con los proyectos de resolución, en el informe de la Comisión Política Especial a la Asamblea General.

12. Más tarde, las propuestas formuladas por el Presidente en ejercicio del Comité de Información recibieron el apoyo de los portavoces del Grupo de los 77 (Ghana), el Grupo de Estados de Europa Oriental (Ucrania), el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados (Irlanda) y China (véase A/SPC/46/SR.29).

13. En la misma sesión, la Comisión Política Especial decidió acceder a las propuestas del Presidente en ejercicio del Comité de Información, que habían recibido el apoyo de los portavoces del Grupo de los 77, el Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y China.

14. El texto de la declaración del Presidente en ejercicio del Comité de Información es el siguiente:

"Tengo el honor de presentar a la Comisión Política Especial, en nombre del Comité de Información, los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/SPC/46/L.5 y A/SPC/46/L.6, con el pedido y la firme esperanza de que se los apruebe sin someterlos a votación. Ambos proyectos de resolución figuran en el informe del Comité de Información (A/46/21) 1/, que fue aprobado por el Comité por consenso durante su 13° período de sesiones sustantivo, celebrado en abril de 1991. La primera resolución refleja nuestras aspiraciones para un nuevo orden mundial de la información y las comunicaciones, junto con la expresión de nuestro respeto por el principio de la libertad de información y expresión. La segunda resolución abarca el mandato del Comité en cuanto a las políticas y actividades de información pública.

La aprobación de estas resoluciones por consenso en el Comité de Información estuvo precedida por detalladas consultas y negociaciones entre los miembros de la Mesa y los portavoces de los grupos regionales y China. Posteriormente, cuando las consecuencias financieras para el presupuesto por programas, que figuran en el documento A/SPC/46/L.7, fueron presentadas a la Comisión Política Especial, el Presidente del Comité de Información formuló una declaración el 25 de octubre de 1991, en que informaba a la Comisión Política Especial de que las consecuencias para el presupuesto por programas respecto de los incisos l) y m) del proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 no correspondían al acuerdo alcanzado en el Comité de Información entre los miembros de la Mesa y los portavoces que representaban a los grupos regionales y China. Se había estimado y esperado que este entendimiento estuviera reflejado en las consecuencias financieras para el presupuesto por programas y así lo había entendido el Departamento de Información Pública. Lamentablemente no fue éste el caso.

Permitaseme destacar la importancia de estos acuerdos, alcanzados tras extensas negociaciones y las necesarias soluciones de avenencia. Es ciertamente posible que alguna vez se produzcan malentendidos y confusiones. Al tener plena conciencia de esta posibilidad, y con miras a mejorar y mantener una mejor comunicación y entendimiento, el Comité de Información recomendó que 'la Mesa del Comité de Información, junto con los representantes de cada grupo regional y China, en estrecho contacto con los miembros del Comité de Información se reuniera, cuando fuera necesario y consultara en forma periódica con el Departamento de Información Pública'. A este respecto, ya que el Comité formuló esta recomendación, la Mesa del Comité y los portavoces regionales y China celebraron una serie de importantes reuniones con funcionarios del Departamento de Información Pública.

No obstante, y a pesar de la disponibilidad de este mecanismo, las consecuencias para el presupuesto por programas (A/SPC/46/L.7) no son acordes con nuestro entendimiento, tal como señaló el Presidente del Comité de Información en su declaración. A pesar de su pedido, no fue posible que el Contralor formulara una exposición revisada de las consecuencias para el presupuesto por programas en vista de las razones que se citan en su carta de fecha 14 de noviembre (A/SPC/46/4).

La Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China han dedicado profunda atención a esta cuestión. Reafirmaron la adhesión del Comité a la esencia de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/SPC/46/L.5 y L.6 y su determinación a mantener el consenso logrado tras arduos esfuerzos.

No parece quedar otra opción para la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y China que la de proponer que este Comité determine y pida a la Quinta Comisión que reasigne ciertos elementos de la sección 31 sobre información pública del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Al formular esta recomendación sólo hemos pedido reasignaciones en esferas que no afecten de manera alguna las políticas o decisiones convenidas por los miembros del Comité de Información y que sean enteramente compatibles con el mandato, que figura en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6 sobre las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas. Las reasignaciones propuestas para cubrir los gastos de aplicar los incisos l) y m) de la parte dispositiva del proyecto de resolución guardan relación con cuestiones que, en nuestra opinión, no afectarían al funcionamiento del Departamento. Las reasignaciones recomendadas son las siguientes, y requieren la transferencia de las partidas señaladas de la sección 31 para responder a los gastos de la aplicación de los incisos l) y m) de la parte dispositiva. Además de no vincularse con esferas de políticas, prácticamente todas las reasignaciones que se han recomendado provienen de elementos presupuestarios en que los aumentos pedidos por el Departamento de Información Pública fueron mayores que las cifras propuestas para las reasignaciones.

Párrafos 31.35, 31.37 y 31.38, en relación con las encuestas de opinión pública de las Naciones Unidas: reasignación de 145.000 dólares del total de 161.400 dólares, y el saldo se utilizará para responder a las necesidades contractuales;

Párrafo 31.48, en relación con los servicios de personal para investigación y los expertos externos para la investigación y elaboración de ciertos materiales de información: reasignación de 50.000 dólares del total estimado de 227.400 dólares;

Párrafo 31.53, en relación con la producción de información pública para conjuntos de vídeo: reasignación de 50.000 dólares del total estimado de 410.500 dólares;

Párrafo 31.66, en relación con suministros tales como materias primas, etc.: reasignación de 40.000 dólares de las necesidades estimadas en 941.600 dólares;

Párrafo 31.67, en relación con nuevos equipos de información pública: reasignación de 250.000 dólares de un gasto estimado en 1.634.900 dólares;

Párrafo 31.72, en relación con la producción de nuevas copias de vídeos y películas para la información pública: reasignación de 50.000 dólares de un total estimado de 297.100 dólares;

Párrafo 31.73, en relación con los servicios de correo diplomático y correos especiales para difundir información: reasignación de 100.000 dólares de un total estimado de 872.900 dólares;

Párrafo 31.112, en relación con horas extraordinarias para los conductores: reasignación de 35.000 dólares del total estimado de 109.800 dólares;

Párrafo 31.116, en relación con los vehículos del centro de información y demás equipo: reasignación de 30.000 dólares del total de 727.400 dólares;

Párrafo 31.118, en relación con las atenciones sociales: reasignación de 20.000 dólares del total de 171.600 dólares (Total: 770.000 dólares).

La Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China entienden y aceptan que esta recomendación no crea precedente alguno para el futuro. No obstante, esta medida permite que la Comisión se pronuncie respecto de los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 y los apruebe por consenso. Establece firme y claramente un principio de gran importancia: que las recomendaciones y decisiones, y los entendimientos en que se basan, de un Comité establecido por la Asamblea General deben respetarse. No puede ser de otra manera.

La Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China piden que la Comisión Política Especial haga suyas las propuestas de reasignaciones financieras que se esbozan en esta declaración y las incluya, junto con los proyectos de resolución, en su informe a la Asamblea General, que se examinará en la Quinta Comisión. En esta decisión, se entiende que el Contralor queda en libertad de proponer, si lo considerara de particular importancia, ciertas reasignaciones optativas a condición de que no tengan consecuencias que afecten a las políticas y las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/46/L.6. Quisiera pedir que esta declaración, formulada en nombre de la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y la China, se vea plenamente reflejada en el informe de la Comisión Política Especial sobre esta cuestión.

Séame permitido reafirmar en conclusión que la Mesa del Comité de Información y los portavoces de los grupos regionales y de China están decididos a trabajar en estrecha armonía con el Departamento de Información Pública al servicio de los intereses del Departamento, las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros. Hemos realizado notables progresos en esta labor de fomentar el conocimiento acerca de las Naciones Unidas y sus actividades. Esta tarea continúa para todos nosotros, y constituye un constante desafío para el futuro.

Séame permitido formular un llamamiento a la Comisión Política Especial para que apruebe los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y A/SPC/46/L.6 sin someterlos a votación."

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, los proyectos de resolución A/SPC/46/L.5 y L.6 (véase párr. 22, resoluciones A y B).
16. Después de la aprobación de los proyectos de resolución, formuló una declaración el representante del Yemen (S/SPC/46/SR.29).

#### B. Proyecto de resolución A/SPC/46/L.8

17. En la novena sesión, celebrada el 25 de octubre, el Presidente de la Comisión Política Especial señaló a la atención de la Comisión un proyecto de resolución presentado por Costa Rica, que se había distribuido el 24 de octubre de 1991 con la signatura A/SPC/46/L.8.
18. El texto del proyecto de resolución A/SPC/46/L.8 es el siguiente:

"La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de promover la difusión y concientización a todos los niveles, sea local, subregional y regional, de la labor de las Naciones Unidas en cumplimiento de los mandatos que le dan las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones de los foros del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando la importancia de proporcionar capacitación y entrenamiento a los locutores de radio, periodistas y técnicos audiovisuales de los países en desarrollo,

Tomando nota de la propuesta del Gobierno de Costa Rica de que se establezca un centro de información de las Naciones Unidas en el país, aprovechando las facilidades que ofrece la Universidad para la Paz para servir como local e instrumento para esos fines,

Consciente de que la Universidad para la Paz puede servir como sede del centro de información de las Naciones Unidas con la autonomía funcional y el desempeño eficiente requeridos para ese fin,

1. Decide establecer un centro de información de las Naciones Unidas en Costa Rica, aprovechando las facilidades y locales que ofrece la Universidad para la Paz, creada por su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980;

2. Pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Costa Rica y la Universidad para la Paz a fin de concretar los detalles pertinentes a la ejecución de esta recomendación."

19. En la misma sesión, el representante de Costa Rica declaró que, en el 13° período de sesiones del Comité de Información, celebrado en abril de 1991, Costa Rica había pedido que se estableciera en ese país un centro de información de las Naciones Unidas y que la presentación del proyecto de resolución A/SPC/46/L.8 obedecía a que esa solicitud no se había reflejado debidamente en el informe del Comité (A/46/21) 1/. Para no alterar el consenso, la delegación de Costa Rica no insistiría en que se adoptaran medidas respecto del proyecto de resolución A/SPC/46/L.8, pero reiteraba el deseo de que se estableciera en Costa Rica un centro de información de las Naciones Unidas, para lo cual podrían aprovecharse las instalaciones y locales de la Universidad para la Paz, establecida con arreglo a la resolución 35/55 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, y pedía que el proyecto de resolución se reflejara en el informe de la Comisión a la Asamblea.

20. En la 29a. sesión, la Comisión Política Especial decidió que, habida cuenta de la declaración del representante de Costa Rica, no era necesario adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/SPC/46/L.8, pero el texto se reflejaría en el informe de la Comisión a la Asamblea General (véase párr. 18 supra).

#### C. Candidatura a miembro del Comité de Información

21. En la 29a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión los párrafos 110 y 111 del informe del Comité de Información (A/46/21) 1/, en que se consignaba que ese Comité había decidido por consenso recomendar a la Asamblea General que adoptara una decisión por la que se aumentara de 78 a 79 el número de miembros del Comité de Información y que nombrara a Burkina Faso miembro del Comité. En la misma sesión, la Comisión Política Especial decidió, sin votación, recomendar a la Asamblea General la adopción de esa decisión (véase párr. 23).

### III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

22. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

#### Cuestiones relativas a la información

##### A

La información al servicio de la humanidad

#### La Asamblea General,

Tomando nota del completo e importante informe del Comité de Información 2/,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información 3/,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como con los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación, profundamente preocupados por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo derivadas de esas disparidades que afectan a la capacidad de los medios de información públicos, privados o de otra índole y de los particulares de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante la producción cultural endógena, y así como su capacidad para garantizar la diversidad de fuentes de información y el libre acceso a la información, reconociendo el llamamiento en ese contexto al establecimiento de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado "un nuevo orden de la información y la comunicación, considerado como un proceso continuo y cambiante":

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en cuanto a las corrientes de información en todos los niveles, aumentando la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/46/21).

3/ A/46/449.



información públicos, privados o de otra índole puedan elaborar sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y aumentar la participación de los medios de información y de los particulares en el proceso de comunicación, y garantizar una corriente de información libre en todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus funciones profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que puedan continuarse y fortalecerse los programas de capacitación práctica para personal de radiodifusión y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otra índole de los países en desarrollo;

d) Impulsen las actividades regionales y la cooperación entre los países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para reforzar las capacidades de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren proporcionar, además de cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos:

- i) El desarrollo de los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación de los países en desarrollo y el apoyo a la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;
- ii) La creación de condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, valiéndose de sus recursos nacionales y regionales, obtener tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para la radiodifusión y la televisión;
- iii) La asistencia para el establecimiento y la promoción de enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre los países en desarrollo;
- iv) La facilitación, según proceda, del acceso de los países en desarrollo a la tecnología de comunicaciones disponible en el mercado libre;

f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de información públicos y de los privados 4/.

B

Políticas y actividades de información pública  
de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota del completo e importante informe del Comité de Información 2/,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información 3/,

1. Insta al Secretario General, en relación con la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, a que aplique las siguientes recomendaciones aprobadas por el Comité de Información en su decimotercer período de sesiones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

a) El sistema de las Naciones Unidas en conjunto debe cooperar en forma concertada, por conducto de sus servicios de información y con la coordinación del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, para promover una imagen más completa y más fiel a la realidad de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas en todos sus cometidos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, con especial hincapié en la creación de una atmósfera de confianza, el fortalecimiento del multilateralismo y la promoción de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

b) Se reafirma la función principal que la Asamblea General debe desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y se pide al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su carácter de centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presente los propósitos y principios de la Carta, las esferas prioritarias definidas por la Asamblea y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de lograr que se proporcionen información objetiva

---

4/ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 21a. reunión, vol. I, Resoluciones, secc. III.4, resolución 4/21.

y más coherente y mayores conocimientos sobre las Naciones Unidas y su labor. El Secretario General debe velar por que el Departamento de Información Pública:

- i) Coopere más sistemáticamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo la contribución del Departamento a las actividades de dicha organización; y exprese su interés en que se mantenga la práctica de que un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura formule una declaración general en cada período de sesiones sustantivo del Comité de Información;
- ii) Fortalezca su cooperación con agencias de noticias de países en desarrollo o establecidas en ellos, en particular con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, con el Eco-Pool de las Agencias de Noticias de los Países no Alineados y con la Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados, así como con otras agencias de noticias y organizaciones intergubernamentales y regionales;
- iii) Continúe difundiendo, en coordinación con los servicios de información de otros organismos pertinentes, información acerca de las actividades de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a las siguientes cuestiones:
  - a. La paz y la seguridad internacionales;
  - b. El desarme;
  - c. Las operaciones de mantenimiento de la paz;
  - d. La descolonización y la situación en los territorios no autónomos, habida cuenta del Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo;
  - e. La eliminación de la ocupación extranjera;
  - f. Los derechos humanos;
  - g. La eliminación de todas las formas de discriminación racial;
  - h. La promoción de la condición jurídica y social de la mujer y del papel de ésta en la sociedad;
  - i. Los problemas del desarrollo económico y social, así como la cooperación económica internacional encaminada a resolver los problemas de la deuda externa;
  - j. Los países menos adelantados;

- k. El medio ambiente y el desarrollo;
  - l. La campaña contra el terrorismo en todas sus formas, teniendo en cuenta la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985;
  - m. La lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;
- iv) Haga cuanto esté a su alcance para dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 5/, y a los ingentes esfuerzos de los países africanos en pro de la recuperación y el desarrollo, así como a la respuesta positiva de la comunidad internacional para paliar la grave situación económica reinante en Africa;
- v) Aumente la eficacia de sus actividades y la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas contra las prácticas y la política del apartheid, prestando debida atención a las medidas unilaterales y a la censura oficial impuesta a los medios locales e internacionales de información en relación con todos los aspectos de esa cuestión;
- vi) Siga difundiendo información sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a lograr una solución amplia, justa y duradera de los conflictos internacionales por medios exclusivamente pacíficos, como se destaca en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización;
- vii) Siga informando de todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio y a la cuestión de Palestina en particular, y de los acontecimientos actuales en esa región, y presente un informe al respecto al Comité de Información en su decimocuarto período de sesiones, en 1992;
- viii) Proporcione en situaciones que exijan una respuesta inmediata y de carácter especial el grado necesario de apoyo en materia de información a las actividades que emprendan las Naciones Unidas;
- c) El Departamento de Información Pública debe seguir tratando de promover entre los pueblos del mundo una comprensión informada de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y de fortalecer el concepto que se tiene del sistema de las Naciones Unidas en conjunto y, a ese respecto, se recomienda que el Secretario General vele por que el Departamento:

---

5/ Resolución S-13/2, anexo.

- i) Siga manteniendo su independencia a nivel editorial y la exactitud de la información en todo el material que produce, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información suficiente, objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización, y refleje las divergencias de opiniones cuando las haya;
- ii) En el contexto del examen de sus funciones, desempeño y métodos de trabajo, siga aplicando las tecnologías modernas apropiadas para la reunión, producción, almacenamiento, difusión y distribución de material de información, incluido el uso de servicios de satélites;
- iii) Considere la posibilidad de ampliar el programa de boletines noticiosos telefónicos que son pagados por los usuarios;
- iv) Siga cooperando con los países que han indicado que están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de onda corta poniendo a su disposición gratuitamente sus redes nacionales de radiodifusión, y fomente la ampliación de esa clase de cooperación con los países desarrollados y los países en desarrollo que tengan capacidad reconocida en esa esfera;
- v) Tome medidas adecuadas para reanudar los programas radiofónicos grabados en cinta, que ha reducido temporalmente, si así lo solicitan las estaciones de radiodifusión;
- vi) Prosiga su programa de información, asistencia y orientación para personal de radiodifusión y televisión y periodistas de países en desarrollo centrado en cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas;
- vii) Sobre la base de sus actividades, suministre información a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca de nuevas formas de cooperación, en los niveles regional y subregional, para la capacitación de profesionales de los medios de información y para el mejoramiento de la infraestructura de los países en desarrollo en la esfera de la información y las comunicaciones;
- viii) Coopere con instituciones de enseñanza de los Estados Miembros, con educadores y con encargados de formular políticas en materia de educación informándoles sobre las actividades de las Naciones Unidas;
- ix) Considere la posibilidad de publicar en los idiomas árabe y español, a partir del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el comunicado de prensa anual en que se reproducen, después de cada período de sesiones anual de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea y los resultados de las votaciones respectivas;

- x) Se asegure de que diariamente se difunda información sobre las reuniones públicas de las Naciones Unidas en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, que refleje las opiniones de todas las delegaciones con exactitud y objetividad. El Departamento también debe seguir cooperando estrechamente con los miembros de la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y prestándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en el contexto de los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas, que les proporcionan la materia prima para informar;
  - xi) Utilice adecuadamente los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus documentos y material audiovisual y haga uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;
  - xii) Vele por que se distribuya a su debido tiempo su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas;
- d) El Departamento de Información Pública debe producir y distribuir sus publicaciones a su debido tiempo:
- i) Se acoge con satisfacción el mejoramiento del formato y la impresión de la Crónica de las Naciones Unidas. Se recomienda al Departamento que siga teniendo en cuenta los intereses de los destinatarios de ese material informativo al formular sus políticas editoriales y que tome medidas para ampliar su distribución, a fin de facilitar el acceso a éste;
  - ii) Toma nota del informe del Secretario General sobre el Yearbook of the United Nations 6/ y comparte la apreciación del Secretario General sobre las demoras inaceptables en la publicación del Yearbook. El Comité recomienda que se siga publicando el Yearbook y destaca la importancia de seguir manteniendo estrictamente la independencia a nivel editorial, la objetividad y el alcance amplio del Yearbook, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del informe, en particular en lo que respecta a los párrafos 66 y 67;
- e) Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 15 de febrero de 1991 7/, y recordando su informe sobre la asistencia a los Estados de primera línea que realicen o estén dispuestos a realizar transmisiones radiofónicas dirigidas a Sudáfrica, pide al Secretario General que ayude en la mayor medida posible a esos Estados de primera línea a cumplir sus propósitos a la luz del párrafo 6 del informe del Secretario General de 15 de febrero de 1991;

---

6/ A/AC.198/1991/4.

7/ A/AC.198/1991/5.

f) Se insta al Secretario General a que prosiga sus gestiones para asegurar una base financiera sólida y estable para las publicaciones Foro del Desarrollo y Africa Recovery;

g) Se reconoce que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen uno de los medios más importantes de difundir información sobre las Naciones Unidas entre la población del mundo. En consecuencia, el Departamento debe realizar evaluaciones periódicas de la eficacia de cada centro en cuanto a la difusión de información sobre las Naciones Unidas por conducto de los medios nacionales de información, las instituciones de información y enseñanza y las organizaciones no gubernamentales. El Comité debe usar esa evaluación para elaborar un esquema conceptual amplio relativo a las diversas funciones de los centros, teniendo en cuenta los recursos de las Naciones Unidas y las necesidades de las distintas regiones;

h) El Departamento debe actuar en estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, y en particular con las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de actividades, teniendo en cuenta la autonomía funcional de que deben gozar los centros de información de las Naciones Unidas. A este respecto, el Departamento debe velar por que se suministre información suficiente sobre las Naciones Unidas en los países donde no exista un centro local de información de las Naciones Unidas. Además, el Departamento debe elaborar un esquema conceptual para coordinar las actividades de información que realizan las oficinas y los funcionarios de las Naciones Unidas en los países donde no existe un centro de información de las Naciones Unidas;

i) Reconociendo que los centros de información de las Naciones Unidas han debido realizar tareas que exceden de su mandato concreto a petición de otras organizaciones del sistema, el Departamento debe hacer todo lo posible, cuando se juzgue necesario, para obtener un reembolso a fin de que pueda realizar esas tareas sin menoscabar la eficacia con que lleva a cabo sus funciones concretas;

j) Pide al Secretario General que estudie los medios de lograr un equilibrio cuantitativo entre los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo en lo concerniente al desempeño de sus funciones, las asignaciones presupuestarias para dichos centros, la distribución de recursos y los servicios de especialistas en la esfera de la información, y que informe al respecto al Comité de Información en su decimocuarto período de sesiones;

k) Pide al Secretario General que informe al Comité de Información en todos los períodos de sesiones del Comité sobre el presupuesto de cada uno de los centros de información de las Naciones Unidas y que incluya información detallada sobre el nivel de asistencia que proporcionen los países huéspedes;

- l) Tomando nota de la solicitud de que se mejoren los centros de información en Teherán, Dar es Salam, Dhaka y Bujumbura, el Comité de Información recomienda que el Departamento de Información Pública proporcione los profesionales y el equipo que se necesiten;
- m) El Comité de Información recomienda que, hasta tanto se celebren las conversaciones definitivas con la Secretaría, la Asamblea General considere la posibilidad de aprobar la creación de un nuevo centro de información de las Naciones Unidas en Sana (Yemen). El Comité toma nota de las solicitudes de Costa Rica y Bulgaria de que se establezcan dependencias de información en esos países;
- n) Destacando la necesidad de coordinar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y reconociendo el importante papel que desempeña el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas al respecto, se invita al Departamento de Información Pública a seguir participando activamente en la labor de dicho Comité;
- o) Teniendo en cuenta que en el decimosexto período de sesiones del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas se llegó a la conclusión de que el medio ambiente constituía en ese momento la cuestión de máxima prioridad a los efectos de la cooperación entre organismos, el Departamento de Información Pública debe proseguir el examen de la ejecución de un programa de información para todo el sistema con miras a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;
- p) Se reconoce la necesidad de la distribución gratuita de materiales en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas. Sin embargo, a medida que aumente la demanda y siempre que sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública debe promover activamente la venta de sus materiales;
- q) Habida cuenta de la importancia de los programas radiofónicos en los países en desarrollo, se pide al Secretario General que aumente la eficiencia y garantice la plena ejecución de los programas de todas las dependencias radiofónicas regionales, a saber, las dependencias de Africa, Asia, el Caribe, Europa, América Latina y el Oriente Medio, así como de la Sección de Programas contra el Apartheid, incluida la producción de programas de radio que se pedía en la resolución 38/82 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983;
- r) Todos los informes que presenten el Secretario General y los representantes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, y en particular los relativos a nuevos programas o a la ampliación de programas, deben contener:
- i) Información detallada acerca de la producción del Departamento sobre cada tema incluido en su programa de trabajo, que constituye la base de su presupuesto por programas;
  - ii) El costo de las actividades realizadas respecto de cada tema;



- iii) Información adecuada sobre los destinatarios, la utilización final de los productos del Departamento y un análisis de la información sobre las reacciones de los destinatarios recibida por el Departamento;
- iv) Una declaración en que se indique el nivel de prioridad que el Secretario General ha asignado a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos que traten de dichas actividades;
- v) La evaluación hecha por el Departamento de la eficacia de sus diferentes programas y actividades, con particular referencia a la necesidad de mantener constantemente en estudio elementos y actividades del programa interno;
- s) A fin de contribuir a que el Departamento de Información Pública y el Comité de Información se mantengan en contacto entre períodos de sesiones, se recomienda que la Mesa del Comité de Información, junto con representantes de cada grupo regional y China y en estrecho contacto con los miembros del Comité, se reúna conforme sea necesario y celebre consultas periódicas con el Departamento de Información Pública;

2. Pide al Secretario General que aplique las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública de conformidad con los procedimientos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 43/213, de 21 de diciembre de 1988, 44/200 B, de 21 de diciembre de 1989, y 45/254, de 21 de diciembre de 1990, y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;

3. Pide también al Secretario General que informe al Comité de Información, en su decimocuarto período de sesiones, que se celebrará en 1992, sobre la ejecución de un programa de información para todo el sistema relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en 1992;

4. Pide además al Secretario General que presente al Comité de Información, en su decimocuarto período de sesiones, que se celebrará en 1992, un informe acerca de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

5. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de febrero de 1992, observaciones y sugerencias sobre los medios de promover en los países en desarrollo la creación de una infraestructura y una capacidad en materia de información, con miras a consolidar la experiencia reciente en la esfera de la cooperación internacional orientada a posibilitar el desarrollo libre e independiente por los países en desarrollo de su propia capacidad en materia de información y comunicaciones, y pide además al Secretario General que presente un informe al respecto al Comité en su decimocuarto período de sesiones;

6. Exhorta al Comité de Información a que, por conducto de su Mesa y de los representantes de cada grupo regional y de China, trabaje en estrecho contacto con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a los efectos de facilitar la cooperación y la coordinación del sistema de información de las Naciones Unidas para informar a los pueblos del mundo sobre las finalidades y las actividades de la Organización, y pide al Secretario General que presente al Comité de Información, en sus períodos de sesiones sucesivos, los informes del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas;

7. Pide además al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Pide al Comité de Información que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

\*

\* \*

23. La Comisión Política Especial recomienda también a la Asamblea General la adopción del siguiente proyecto de decisión:

Aumento del número de miembros del Comité de Información

La Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial decide:

a) Aumentar de 78 a 79 el número de miembros del Comité de Información;

b) Nombrar a Burkina Faso miembro del Comité de Información.

-----